

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1346

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ORDENACIONES Y REPOBLACIONES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe asciende á 19.593'72 pesetas, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación de los montes «Las Chufardas», «Mesas del Puerto» y «Cotera de León», pertenecientes á la Comunidad y Tierra de Segovia y sitos en término municipal del Espinar, partido judicial y provincia de Segovia, consistentes dichos productos en 5.096'580 metros cúbicos de madera de pino en pie en rollo y con corteza y 1.209'325 metros cúbicos de leñas, tasados en total en 54.764 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Real orden mencionada.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el negociado de ordenaciones y repoblaciones del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Septiem-

bre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 2.738'20 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituye, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El Director general, J. Burell.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., de.... clase, enterado del anuncio publicado en.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación de los montes «Las Chufardas», «Mesas del Puerto» y «Cotera de León», de la Comunidad y Tierra de Segovia, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1345

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ORDENACIONES Y REPOBLACIONES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre y hora de las once y treinta minutos, para la

adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe en el primer decenio asciende á 10.687'66 pesetas; de los productos correspondientes al primer periodo del proyecto de ordenación del monte «Pinar de Maniel, La Matilla, El Reservado, El Segoviano, De á Treinta y La Fresneda», perteneciente á los propios de Villacastin, de la provincia de Segovia, consistentes dichos productos en 316.490 metros cúbicos de madera y leñas, 4.794'80 hectolitros de pino y la resinación de 29.017 pinos durante el primer quinquenio, 29.260 en el segundo y los que se propongan para el segundo decenio con arreglo al proyecto, valorados en total ó sea para los veinte años de duración del contrato en 71.164 pesetas, con 28 céntimos, debiendo verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden de 27 de Julio último.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el negociado de ordenaciones y repoblaciones del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 21.762'37 pesetas que resulta de sumar 3.558'21 á que asciende el 5 por 100 de la tasación total, con 17.504 pesetas en que se ha valorado el proyecto, y con 700'16 á que asciende el 8 por 100 de esta última cantidad desde el 29 de Diciembre de 1902 en que se presentó dicho proyecto en el Ministerio hasta

el 30 de Junio del corriente año, fecha en que se practicó su tasación.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituye, pero el depósito del valor del proyecto y del interés de dicho importe deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El Director general, J. Burell.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., de.... clase, enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer periodo del proyecto de ordenación del monte «Pinar de Maniel, La Matilla, etc.» de los propios de Villacastin, de la provincia de Segovia, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha,



Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Agosto de 1903. El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1903).

Núm. 1199

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Junio de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PARAMO

ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Boceguillas y Navarria.—Examinadas las cuentas municipales de Boceguillas, correspondientes al período económico de 1894-95, y las de Navarria, pertenecientes al período de 1897-98; la Comisión acuerda formular a las mismas un primer pliego de reparos para su contestación por los cuentadantes en el plazo de veinte días.

Santiuste de Pedraza.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron el primer pliego formulado a las cuentas de Santiuste de Pedraza correspondientes al año de 1900, la Comisión acuerda formular a las mismas un segundo pliego para su contestación en el plazo de diez días.

Tolocirio y Martín Muñoz de las Posadas.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de Tolocirio correspondientes al año de 1899-900, y las de Martín Muñoz de las Posadas pertenecientes al año de 1891-92; proponiéndole su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Aldea del Rey.—La Comisión acuerda con relación a las cuentas de este pueblo pertenecientes a los años de 1890-91, 1891-92 y 1892-93; ordenar al Alcalde y Secretario la devolución del primer pliego de reparos formulado a dichas cuentas, previniéndoles que si en el término de diez días no lo verifican y remiten el recibo de haber hecho entrega a los cuentadantes, se les impondrá la multa de 1750 pesetas, con que quedan conminados.

Ermales.—Con relación a las cuentas de este pueblo correspondientes al

año de 1898-99, se acuerda reclamar los datos que se expresan en el oportuno expediente relativos a que se manifieste en qué año está cargada una partida que no aparece en dichas cuentas.

Santiuste de San Juan Bautista.—La Comisión acuerda se reproduzca el segundo pliego de reparos formulado a las cuentas de Santiuste de San Juan Bautista, correspondientes al año de 1890-91; para su contestación en el plazo de veinte días, haciéndose al Ayuntamiento y cuentadantes las indicaciones que constan en el respectivo expediente.

Table with columns: Cuentas que faltan, Quedan exigidas, Devueltas, Total, Antiguas, Corrientes, and Totales. Rows include: Quéllar, Riaza, Santa María de Nueva Segovia, Sepúlveda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sauquillo.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por D. Andrés Matesanz López, vecino de Sauquillo, en solicitud de que se le autorice para prohiar a la expósito Isidora de San Frutos, de doce años de edad, y resultando que se ha cumplido cuanto previenen los artículos 203 y 204 del reglamento porque se rige el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder a la entrega de la expósito de referencia, siempre que el solicitante se constituya en la obligación de mantener, vestir y calzar a aquella, asignándole un salario que no baje de tres pesetas mensuales, sin perjuicio de que por el citado Andrés Matesanz se cumplan también las prescripciones que en el art. 205 del citado reglamento se determinan.

Burgomillodo (Carrascal del Río).—Solicitado por Eleuterio Arranz González, vecino de Burgomillodo, agregado de Carrascal del Río, sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia uno de

los dos niños gemelos que ha dado a luz su esposa, ó que se le costee la lactancia con cargo al presupuesto provincial, y suprimida por acuerdo de la Excm. Diputación la consignación para atender a esa clase de pretensiones, la Comisión acuerda manifestar al interesado que no es posible acceder a lo que solicita por la razón expresada.

Sepúlveda.—Solicitado por Mariano Ortiz Sondesa, de 39 años de edad, de oficio hortelano y vecino de Sepúlveda, se le conceda el prohijamiento de una niña expósito de cuatro a seis años de edad; la Comisión para poder resolver respecto de esta pretensión acuerda reclamar del Ayuntamiento de Sepúlveda certificación del amillaramiento que justifique las utilidades con que cuenta el recurrente, y otra certificación del Juzgado municipal, para hacer constar si el citado Mariano Ortiz tiene ó no hijos.

Carreteras provinciales.—Segovia a Venta de San Medel.—Transcurrido el plazo de cinco días que marca el Real decreto de 20 de Abril de 1900, sin que se haya producido reclamación alguna sobre el acto del remate verificado el día 9 del actual, respecto a las obras de nueva construcción de perfiles en el kilómetro tercero de la carretera provincial de Segovia a Venta de San Medel, ni sobre la capacidad legal del contratista D. Roque García Rincón, a quien como autor de la proposición más ventajosa le fué adjudicado el remate en la cantidad de 5.805'50 pesetas; la Comisión acuerda declarar válido el acto y adjudicar a dicho Sr. García Rincón el citado remate en la expresada cantidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Baños.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada a los siguientes individuos que los tenían solicitados: Segovia, Felipe Álvarez para su esposa; Segovia, Francisca Palacios para su hija; Cantimpalos, Andrés Herranz para su hijo Pedro; Roda, Plácido Sebastián de Frutos para su esposa; Espinar, José Aparicio Barbero; Espinar, Francisco Tapia Barreno; Zarzuela del Monte, Isaac Aparicio Barbero; Martín Muñoz de las Posadas, Angel Serrano Ramos; Armuña, Esteban García Herranz para su esposa; Aguilafuente, Santiago Aragón Izquierdo para su esposa; Lastras de Quellar, Jacinto Lozoya Frutos; Aldeacorb, Benito Bravo Gilarranz para su hija Angela; Torre Val de San Pedro, Juan López.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 30 de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Paramo.

Núm. 1199

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Julio de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PARAMO

ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días, 1, 10, 11, 13, 14, 23, 24, 27 y 28 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de

Cuentas municipales.—Santiuste de

San Juan Bautista y Navares de Ayuso.—Examinadas las cuentas municipales de Santiuste de San Juan Bautista, correspondientes a los años de 1894-95 y 1895-96, y las de Navares de Ayuso pertenecientes a los años de 1896-97 y 1897-98; la Comisión acuerda formular a las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el término de veinte días.

Pinarnegrillo.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Pinarnegrillo, correspondientes al año de 1901, proponiéndole su aprobación en la forma que se indica en el expediente respectivo.

Propios.—Navarria.—Examina lo el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador de la provincia é instruido a instancia de D. Aniceto Aban B. amonte, vecino de Navarria, solicitando de aquel Ayuntamiento le sean concedidas tres áreas de terreno ejido de aque. los propio, para la edificación de un martinete de c. ldereria y fundición de cobre viejo, y teniendo en cuenta los fundamentos que consta en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que no corresponde a su autoridad conceder la autorización que se solicita.

Comunidades.—Maderuelo.—Examinados cuantos documentos constituyen el recurso promovido por los representantes de los pueblos que componen la Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo, y relacionado con el reparto del importe de inscripciones, correspondientes a dicha Comunidad, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede disponga:

1.º Que se reintegren a los pueblos que forman la Comunidad de referencia las cantidades que han dejado de percibir y en la proporción correspondiente.

2.º Que se tome el oportuno acuerdo por la Comunidad, a fin de elevarlo por el conducto ordinario al Sr. Ministro de Hacienda para que tenga efecto el canje de la lámina remitida a favor del Ayuntamiento de Maderuelo y Montejo de la Serrezuela del terreno llamado las Beyerías, por otra a favor de las Comunidades de Maderuelo y Montejo de la Serrezuela, sin perjuicio de que quede subsistente la participación de estas entidades en el capital é intereses que representan aquellas.

3.º Que se proceda por la Comunidad a la formación de un Reglamento por el que en los sucesivos deba regirse.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, poniendo en conocimiento de esta Corporación que el peon caminero Félix López, encargado del trozo 3.º de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, con residencia en Sanchidrián, ha presentado la dimisión de ese cargo; la Comisión acuerda admitir la expresada dimisión y nombrar interinamente para ocupar esa vacante a Bonifacio Bermejo Luengo, vecino de Marazuela, dándose cuenta al señor Presidente de la Diputación para que se ponga la repetida vacante en conocimiento de Excmo. Sr. Capitán general.

Indeterminad.—Capital.—Que- riendo esta Comisión provincial dar testimonio de viva gratitud al señor



D. Mateo Silvela, Gobernador civil de esta provincia, por el regalo que ha hecho a la Diputación provincial de un hermoso retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, con destino al salón de sesiones de esta Corporación, obra reveladora de su inspiración de artista; la Comisión acuerda: que conste en acta la alta estimación que hace en nombre de la Diputación y en el suyo propio, por la distinción de que ha sido objeto la Corporación provincial al dedicarla su Presidente nato, el laureado artista Sr. Silvela, aquella notable obra pictórica, y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio se adquiere un objeto de arte para ofrecerle al señor Silvela, como sencillo y modesto recuerdo del agradecimiento de esta Corporación.

Contabilidad provincial.—Capital. Habiéndose hecho manifestaciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el sentido de que el suelo de ladrillo viejo é inservible de su despacho y del salón de recibo exige se cubra con estera de verano; la Comisión acuerda se coloque estera en aquellas dependencias y que su importe se incluya después en el presupuesto adicional al ordinario.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 1.º de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º. El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1198.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 1903, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Policia urbana.—Leída una instancia en que D. Anacleto Gilarranz, solicita se le conceda licencia para ejecutar en su casa, número 1, de la calle de San Frutos, la obra necesaria para reparar parte de la carrera que contiene el piso principal, y vistos los informes emitidos en el asunto por los señores Arquitecto municipal y Presidente de la Comisión de Fomento, sección 1.ª, en sentido favorable a la pretensión del solicitante, el Ayuntamiento acuerda por mayoría aprobar dichos informes.

Obras en el edificio de la fundación de don Ezequiel González.—Se da después lectura a un oficio del Excmo. Sr. D. Ezequiel González, en el que propone se le autorice para ultimar por sí las obras en la casa escuela de su fundación, y para adquirir también por sí el material pedagógico de la misma, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que una Comisión compuesta de los Sres. Oñero, Lotero, Martín Higuera, Arango y Santiuste, emita informe sobre el indicado oficio, teniendo en cuenta otros documentos que existen relacionados con el mismo asunto.

Alumbrado para la kermesse.—El señor Director gerente de la sociedad "Electrónica Segoviana", participa al Sr. Alcalde haber acordado el Consejo de dicha sociedad, suministrar gratuitamente el alumbrado para la kermesse que se celebrará el día 24 del que rige, así como su instalación, y el Ayuntamiento acordó unánimemente que se comunique a la expresada sociedad el agradecimiento de la Corporación por su generosidad.

Voº de gracias.—Igualmente a ordó el Consistorio por unanimidad que se comunicase al Ilmo. Sr. Dean Presidente del Cabildo Catedral, el testimonio de gratitud de este Municipio, por la cesión que hace de sus derechos dicho Cabildo, en la misa que se ha de celebrar el día 26 del corriente, dedicada a Nuestra Señora de la Fuencisla.

Deslindes.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad designar al Sr. Regidor Sindico, D. Adrián Ramírez, para que le represente en cuantos deslindes se practiquen en esta época, como así bien en todas las incidencias que de los mismos surjan, y que en la que ahora existe entre los términos de Segovia y Hontoria, se practique con el perito agrónomo de la Corporación, los azadoneros necesarios y a presencia de los vecinos que aun existan, y que presenciara el último deslinde practicado en dicho término, abonándose los gastos que con tales deslindes e inciden-

cias se ocasionen, con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto ordinario. Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia de 5.140'83 pesetas en el periodo ordinario, y de 10.765'56 pesetas en el de ampliación de 1902, con la nota de que tales existencias se hallan afectas al pago de obligaciones de ambos ejercicios, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado.

Segovia 24 de Julio de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º. El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 1341

Capitanía general de Castilla la Nueva.

ESTADO MAYOR.—DESTINOS.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subllaveros de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente: 1.º Cabos de la Guardia civil, 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos, 3.º Guardias civiles de 1.ª y 4.ª y último Guardias civiles de 2.ª

El agraciado disfrutara una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones siempre que ésto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada 2 años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de Castilla la Nueva. Quedará por tanto, afiliado aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1880 (C. L. número 56) y el que dispunga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kapis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado a excepción del sable.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de Castilla la Nueva, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Septiembre próximo.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.

Núm. 1343

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

CIRCULAR.

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 4 de Mayo último, publicada en la Gaceta del 5 del mismo, los Jueces municipales de este partido, deberán tener presente las siguientes disposiciones:

1.ª Para todas las diligencias y actos judiciales a que hayan de comparecer personas determinadas, como declaraciones de testigos y peritos, juicios, reconocimientos, inspecciones oculares y otros análogos, se fijará la hora previa a que deban verificarse.

2.ª Las diligencias y actos de que se trata, comenzarán con toda puntualidad a la hora señalada.

3.ª Si por cualquiera circunstancia imprevista no pudieran comenzar a la hora fijada, se hará constar en las actuaciones la causa del retraso y la hora en que se haya verificado.

4.ª Los Jueces municipales remitirán a este Juzgado el día 1.º de cada mes, una certificación expresiva de los retrasos ó suspensiones ocurridas durante el mes anterior ó negativa en su caso.

5.ª Para poder llevar a efecto lo que se interesa en los números anteriores, los Secretarios harán saber a las personas interesadas en los actos a que se refiere, la hora y lugar a que hayan de concurrir, y si el acto se suspendiera ó demorase, lo consignarán por diligencia, expresando los motivos de la demora ó suspensión.

6.ª Los Jueces municipales darán cuenta de haber quedado enterados de la presente circular tan pronto como llegue a sus manos el Boletín oficial de la provincia en que se publique.

Segovia doce de Agosto de mil novecientos tres.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero.

Núm. 1344

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la pieza de embargo procedente de la causa que se instruye por abusos deshonestos contra Pedro Fernández García, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se ha mandado requerir al mismo para que en el término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid, preste fianza por valor de dos mil pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en su caso pudieran corresponderle en dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo en expresado plazo, se procederá al embargo de sus bienes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia once de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, Julian Otero, por Copeiro.

Núm. 1342

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Onofre Rivilla Juárez vecino de Bercial, por lesiones, se ha acordado en providencia de hoy señalar para que tenga lugar la primera subasta de las

fincas embargadas a dicho procesado y que después se deslindarán el día diez y seis de Septiembre próximo, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado a la cual podrán concurrir las personas que deseen su adquisición, consignando el diez por ciento y haciendo postura que cubra las dos terceras partes de la tasación, cuyas fincas son las siguientes:

Una cija en el pueblo de Bercial, calle Real, que mide ciento diez metros cuadrados, compuesta de piso y suelo bastante deteriorado y no buenas condiciones, a la que se halla unido un corral que mide noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, y linda a Oriente, con pajal de Antón Rivilla y Matiano de Andrés; al Norte, con corral de Sara Martín; al Poniente, con el de Doroteo García, y al Norte, de Teodoro Martín, tasado todo en 325 pesetas.

Y una tierra en término de Bercial, a la Hoyada de la fuente nueva, de cabida una obrada ó treinta y nueve áreas treinta centiareas, linda a O, el prado de las Fuentes, M. de Angel Maroto; P, de Doroteo García, y N, de Pedro Patiño, en 175 idem.

Cuyas fincas como de la propiedad del expresado Onofre, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la mencionada causa, debiendo advertirse que el título de propiedad de las mismas, se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, y que son de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de la legalización de dicho título y la escritura de venta é incidencias que puedan resultar.

Dado en Santa María de Nieva a trece de Agosto de mil novecientos tres.—Juan Sanz.—P. S. M., Mariano Velasco.

Núm. 1340

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita a Ladislada Leché Camacho, quinquillero ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que el día veintuno de Septiembre próximo y hora de las once, comparezca como procesada ante la Audiencia provincial de Segovia, para asistir a las sesiones del juicio oral de causa que contra ella se sigue por hurto, apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cuéllar a once de Agosto de mil novecientos tres.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1333

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas dimanante de la causa seguida en este Juzgado por hurto de maderas, contra Pablo Segoviano Casado, vecino de Nava de la Asunción, se ha acordado en providencia de hoy, señalar para que tenga lugar la primera subasta de las fincas embargadas a dicho procesado y que después se deslindarán el día quince de Septiembre próximo, a las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, consignando previamente las personas que deseen su adquisición en la mesa del mismo, el diez por ciento del tipo de la subasta



y haciendo postura que cubra las dos terceras partes de la tasación, cuyas fincas son las siguientes:

Una casa en el casco de dicha villa de Nava de la Asunción y su calle de los Arcos, señalada con el número cinco, que mide dos mil setecientos pies superficiales, compuesta de planta baja y sobrado á estilo del país, con cuadra, corral y otras habitaciones; que linda á Oriente, dicha calle donde tiene sus puertas de entrada y la accesorias; Mediodía, casa de Francisco Hernández Martín; Poniente, huerto de Norberto Herranz Cámara; y Norte, casa de don Pedro Herranz, que fué de Mariano Santos Aragón; tasada en 500 pesetas.

Un majuelo al sitio de los Llanos, en término de Nava de la Asunción, de tres cuartas, de tercera calidad; que linda á O., otra de Mariano Herranz Garcillán; M., otra de Aniceto de Santos; P., Juan Bautista Herranz, y N., de Mariano de Diego; en 15 idem.

Otro al camino de la villa, en el mismo término que sale á la carretera, de dos cuartas, de tercera calidad; que linda á O., otra de Victoriano Marugán Yagüe; M., de Francisco Herranz Martín; P., de Inocencio Nicolás López, y N., de Pedro García de Diego y otros; en diez idem.

Otro majuelo en este término y sitio de las Cuestas, de dos cuartas, de primera calidad; que linda á O., otra de D.<sup>a</sup> Luisa Oñate; M., con gollizos de Miguel Martín de la Fuente; P., viña de Mariano Casado Santos, y N., de Antonio Herranz García y Victoriano Marugán Yagüe; en diez idem.

Cuyas fincas como de la pertenencia del penado Pablo Segoviano Casado, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniaras que le han sido impuestas en la mencionada causa; debiendo advertirse que el título de propiedad de las mismas consiste en una información posesoria, practicada de oficio, y que los gastos que ocasiona la escritura de venta y demás que se causen con motivo de ésta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á doce de Agosto de mil novecientos tres. Juan Sanz. — P. S. M., Mariano Velasco.

Núm. 1318

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Arévalo.

Don Antonio de Lara Derquí, Juez de primera instancia de este partido de Arévalo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día veintinueve del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las veinticuatro fincas siguientes, radicantes en el término municipal de Rapariegos; á saber:

Una tierra á la Cebra; es de segunda calidad, hace cuatrocientos estadales, y linda por Este, con otra de don Manuel Pérez; Sur, del Sr. Río; Oeste, de D. Felipe Sanz, y Norte, de Carlos Matilla.

Otra tierra más acá del Caño; es de segunda calidad, hace cuatrocientos estadales, y linda por E., con eras de Rita Martín; S., con cerca del Caño; N., tierra de esta hacienda, y O., con otra de Juan Negro.

Otra tierra al Prado de la Hoyada; es de segunda calidad, hace cuatrocientos estadales, y linda por E., con tierra de Melchor Rogero; O., dicho prado; S., el mismo prado, y N., de D.<sup>a</sup> Serapia Sisi.

Otra tierra al camino de San Cristóbal; es de segunda calidad, hace seiscientos estadales, y linda E., dicho

camino; S., tierra de Juan Negro; O., de D. Antonio Valverde, y N., de esta hacienda.

Otra tierra á donde llaman la Hoyada y también el sendero alto, es de segunda calidad, hace dos obradas, y linda E., tierra de Ana Rubio; S., de Juan Villagrán; O., sendero alto, y N., tierra del mayorazgo de Fresno.

Otra al camino de Donhierro y queda á mano derecha, como se va de Rapariegos á Donhierro, es de segunda calidad, hace dos obradas, y linda E., tierra de Francisco Calvo; S., dicho camino; O., tierra de Luis García, y N., otra del cabildo mayor de Arévalo.

Otra tierra á dicho camino y sitio titulado el Mayo y la divide el caz, es de tercera calidad, hace media obrada, y linda S., tierra de Juan Villagrán; O., otra de Alejandro Pérez, y N., otra de Ana Rubio. Esta tierra está en dos cuarterones por dividirla el caz.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior es de tercera calidad, hace tres cuartas y linda E., se ignora; S., dicho caz; O., tierra de D. Alejandro Pérez, y N., otra de Ana Rubio.

Otra tierra al sitio del caz del caño; hace obrada y media, y linda E., tierra de Ana Rubio; S., dicho caz; O., tierra de D.<sup>a</sup> Serapia Sisi, y N., de Silvestre Martín.

Otra tierra al sitio del caz, que viene desde la Cebra al Moyo, ó sea tapiada del Moyo, es de segunda calidad, hace una obrada, y linda E., tierra de Ana Rubio; S. y O., dicho caz, y N., tierra de Alejandro Pérez.

Otra tierra donde llaman la Galsera y también la Balsaciaga; es de segunda calidad, hace una obrada, y linda E., dicha balsa; S., tierra de Ana Rubio; O., del Campillo de Peñaranda, que labra Francisco Martín, y N., otra de Alejo González.

Otra tierra á donde llaman la Rocía del Tocino y Carra San Cristóbal; es de tercera calidad y hace una obrada, y linda E., tierra del mayorazgo de Briceño; S. y O., dicho camino de Arévalo; y N., tierra de Alejandro Pérez.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior, es de tercera calidad, hace una obrada, y linda E., tierra de Alejandro Pérez; S., de D. Isaac Sanz; O., de esta hacienda, y N., de Claudio Aguado.

Otra tierra á donde llaman el Hoyo ciguindez; es de segunda calidad, hace cinco cuartas, y linda E., tierra de Juan Villagrán; S., de esta hacienda; O., de Claudio Aguado, y N., de Melchor Rojero.

Otra tierra á dicho Hoyo ciguindez, hace una obrada, y linda E., tierra de herederos de Francisco Calvo; S., camino de Donhierro, O., tierra de Claudia Aguado, y N., otra de Luis García.

Otra tierra á donde llaman las Pedreras, es de tercera calidad, hace obrada y media, y linda E., N. y S., con tierra de Ana Rubio, y O., de Alejandro Pérez.

Otra tierra en dichas Pedreras, es de tercera calidad, hace dos y media obradas, y linda O. y N., tierra de Claudia Aguado; S., de Modesto Gutiérrez; O., de D.<sup>a</sup> Serapia Sisi, y N., con el sendero alto.

Otra tierra á donde llaman Canaleja, es de tercera calidad, hace obrada y media, y linda E., tierra de Pedro Herrero; S. y O., de Claudia Aguado, y N., de Melchor Rogero.

Otra tierra al sitio del Juncasejo, la cual tiene una mangada que sube á donde llaman el Pechero, es de tercera calidad, hace dos obradas y media, y linda E., tierra de Juan Villagrán;

S., por donde sube la mangada con tierra del Concejo de Rapariegos; O., de Ignacio Esteban, y N., del Marqués de Santa Marta.

Otra tierra al camino de Botalhorno, por dentro de dicho camino; es de tercera calidad, hace tres cuartas; y linda E., tierra de D. Frutos Herrero; S., de Segura; O., de Pedro Escobar, y N., se ignora.

Otra al sitio de la madre, es de tercera calidad, hace obrada y media, y linda E., tierra de herederos de Francisco Calvo; S., Brizuela de Olmedo; O. y N., de Alejandro Pérez.

Otra tierra á donde llaman el Hoyo de Miguel Jabe; es de tercera calidad; hace dos y media obradas, y linda E., tierra de dicho mayorazgo; S., de herederos de Francisco Calvo; O., de Raimundo Hebrero, y N., de Luis García.

Otra tierra al camino de Donhierro; es de primera calidad, hace trescientos cuarenta y un estadales, y linda E., tierra del Marqués de Castro Fuente; S., de herederos de Ana Rubio; O., de Tomás Gallego, y N., de Luis García.

Otra tierra al sitio de los caces y caño, al camino que va de este pueblo á Arévalo; queda á mano izquierda, es de primera y segunda calidad, hace mil setenta y dos estadales; y linda E., tierra de Florencio Vara; S., otra de esta hacienda; O., de Silvestre Velázquez, y N., con dicho camino.

Dichas fincas han sido tasadas pericialmente en conjunto en la cantidad de doce mil pesetas, pertenecieron á Florentino García Sisi, vecino que fué de esta Ciudad, hoy á su ab intestato, y se venden de acuerdo con sus herederos para con su importe satisfacer á la Excm. Diputación provincial de Avila cierta suma que reclama por gastos hechos para el expediente de reclusión en un manicomio del Florentino García, conducción al mismo y estancia en el Hospital y Manicomio de Valladolid, así como las costas originadas en el expediente sobre prevención del ab intestato de repetido Florentino García Sisi, siendo condiciones de la subasta las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los licitadores para poder tomar parte en la subasta, habrán de exhibir su correspondiente cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes objeto de subasta, la cual ha de servir de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de expresados bienes.

3.<sup>a</sup> Que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.<sup>a</sup> Que de las fincas objeto de la subasta no existe en este Juzgado título alguno de propiedad, por lo que los licitadores no podrán reclamarles, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen para proveerse de ellos, si fuese preciso.

Dado en Arévalo á tres de Agosto de mil novecientos tres.—Antonio de Lara Derquí.—El Escribano, Juan García Gómez.

Núm. 1320

Juzgado municipal de Turégano.

Don Ezequiel Canto Herrero, Juez municipal de la villa de Turégano.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguidos en este

Juzgado á instancia de D. Félix Blázquez, de esta vecindad, en concepto de apoderado de los herederos de D. Narciso Tejedor, contra D. Juan Díez y D. Eugenio Martín Peinador, vecinos de Otones, y D. Marcos Díez, de Muñozveros, sobre pago de 68 pesetas 25 céntimos, y costas, se saca por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el casco del pueblo de Otones, de este partido de Segovia, en la calle del Baile, número diez y seis, que con su cuadra, corral y pajar mide una superficie de mil setecientos ochenta y un pies cuadrados, ó sean ciento treinta y nueve metros también cuadrados, y linda al frente ó Mediodía, la calle del Baile; espalda ó Norte, con ejidos ó eras; derecha ó Saliente, con casa de Raimundo López; é izquierda ó Poniente, con casa de Bernardino Martín; tasada en 850 pesetas.

Cuya finca sale á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y se celebrará el día veintidós de Agosto próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los licitadores, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las 637 pesetas 50 céntimos, á que queda reducida la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

También se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente 63 pesetas 65 céntimos, importe del diez por ciento de aquella cantidad, y siendo de cuenta del rematante el adquirirse el título de dicha casa por carecer de él los interesados.

Dado en Turégano á treinta de Julio de mil novecientos tres.—El Juez, Ezequiel Canto Herrero.—El Secretario, Julio Romeo.

Núm. 1317

Juzgado municipal de Chatún.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos que el arancel marque en las actuaciones que se evacuen; los que á ella aspiren serán mayores de edad y con aptitud reconocida para su desempeño, presentarán las solicitudes en la Audiencia de este Juzgado en el término de treinta días, desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de la hoja de servicio y certificación de buena conducta por la Alcaldía de su domicilio.

Chatún 7 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Castor de Santos.

**NUEVA FERRETERÍA**

**Casiano González**

66, Juan Bravo, 66

Frente á la Casa de los Picos

SEGOVIA

Precios económicos en ferretería, camas y utensilios de cocina.

IMPRESA PROVINCIAL